



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día cuatro del mes de mayo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento treinta y dos (132-2016)**, solicitado:
"Si existe algún proceso de contratación como funcionarios públicos del VMVDU para la señora Montserrat Cruz y el señor Gustavo Milan, conflicto de interés si se contratan siendo esposos, copia de ambos procesos de contratación."
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a dos unidades administrativas: **Direction de Habitat y Asentamientos Humanos y Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional**, para dar las respuestas de acuerdo a sus competencias.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

VI. Respondiendo la presente solicitud, la **Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos** comunico:

"Dentro del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano existen, una Dirección General y dos Direcciones ejecutivas, que son: Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos (No es dirección de Vivienda) y la otra es la Dirección de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Construcción. Cada Dirección ejecutiva tiene sus funciones y actividades específicas y separadas la una con la otra. Las funciones como Director de Habitat y Asentamientos no tienen relación jerárquica con la Oficina de Regularización, que depende del Director de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Construcción, por lo que no existe ningún conflicto de interés, ya que en el caso que ambos sean contratados, en las unidades mencionadas, la una no dependería de la dirección o instrucciones del otro".

VII. Por su parte, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional**, remitió el detalle de la información solicitada:

1. ¿EXISTE ALGUN PROCESO DE CONTRATACION COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL VMVDU PARA LA SRA. MONTSERRAT CRUZ Y EL SEÑOR GUSTAVO MILAN? R/En la Gerencia de Desarrollo

del Talento Humano y Cultura Institucional no se ha recibido ningún proceso de contratación como funcionarios públicos de las personas antes mencionadas.

2. ¿EXISTIRIA ALGUN CONFLICTO DE INTERES SI SE CONTRATAN A AMBOS ESTANDO CASADO ENTRE SI Y MAS SI SE CONTRATARIAN PARA EL MISMO VICEMINISTERIO PERO EN PUESTOS CLAVES?

R/Se consultó a nuestra Gerencia Legal, quienes opinan que "Consideramos importante aclarar que los señores Montserrat Cruz y Gustavo Milan, no son ni han sido servidores públicos que laboren en el mismo ministerio, sino más bien el señor MILAN fue contratado a través del contrato del préstamo BID N°2373 IOC-ES Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II como Consultor, para 'Análisis de la situación del arrendamiento social y su utilización como herramienta para la reducción del déficit habitacional en El Salvador', dicho

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Oficina de Información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

contrato fue suscrito el día 10 de marzo de 2015 y tenía como plazo 60 días, el cual a la fecha ha finalizado. Por otra parte, la señora CRUZ, también fue contratada de la misma forma para la consultoría denominada 'Coordinación del proceso de transición de asentamiento urbanos precarios-Fase II, a la Subdirección de trámites de urbanismo y construcción del Viceministerio de Vivienda', dicho contrato fue suscrito el 2 de mayo de este año, para el plazo de dos meses y se encuentra vigente.

De acuerdo a lo anterior, a ninguno de los dos profesionales antes mencionados les es aplicable la legislación salvadoreña 'Disposiciones Generales de Presupuesto y Ley de Ética Gubernamental', en donde se regula prohibiciones para contratación de personal con parentesco dentro de la misma oficina o dependencia, sino más bien la normativa aplicable corresponde al organismo que presta los fondos para su contratación, es decir, la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo- BID, y específicamente en las políticas para selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-7 y Contrato de Prestamos BID 2373/OC-ES.

Una vez explicado lo anterior, la Gerencia Legal es de la opinión bajo la modalidad de contratación en que ambos señores se encuentran o encontraban no existiría ningún conflicto de interés si estuvieran casados, aunque tuvieran destacados en la misma oficina, sin embargo, es la institución financiera en mención quien será la más acertada para responder la consulta, de acuerdo a las políticas que lo norman.

Por otra parte, en el caso hipotético que este ministerio decidiera contratarlos con los fondos generales del Estado o fondos de actividades especiales, tendría que respetarse ante todo el art. 93 de las Disposiciones Generales del Presupuesto señala: Queda terminantemente prohibido que se nombrado para llenar una plaza de Ley de Salarios o de planillas en una oficina, dependencia o ramo, una persona que sea conyugue o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los jefes de la misma oficina, dependencia o ramo, y en consecuencia el nuevo nombramiento solo constituya traslado o ascenso dentro del orden regular del movimiento de personal.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Al igual que el art. 6 de la Ley de Etica Gubernamental que senala en su literal h) nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad publica que preside o donde ejerce autoridad, a su conyugue, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad socio, excepto los casos permitidos por la Ley."

4. ¿PODRIA OBTENER COPIA DE AMBOS PROCESOS DE CONTRATACION AUNQUE ESTEN EN TRAMITE?

R/ En los registros de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano no existe ningun proceso de contratacion a nombre de los profesionales Cruz y Milan, por lo que no es posible entregar copia de lo solicitado.

Con base a las facultades legales previamente sehaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida
- b) Entreguese la informacion remitida por la Direccion de **Habitat y Asentamientos Humanos y la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional**, que incluye la consulta y la respuesta de la **Gerencia Legal** Institucional.
- c) Respecto al requerimiento puntual "**Puedo obtener copia de ambos procesos de contratacion aunque esten en tramite?**", la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano respondio que no existe ningun proceso de contratacion a nombre de los mencionados profesionales, por lo que no es posible entregar dicha informacion por parte de dicha gerencia. Sin embargo, si existen los contratos que como consultores ambos profesionales han suscrito, de los cuales se entrega la version publica de acuerdo a lo contemplado en el art. 30 de la LAIP. Cabe mencionar dichos documentos forman parte de la informacion de caracter oficioso que las instituciones deben tener publicados en sus sitios web de transparencia, en cumplimiento del art. 10 de la LAIP.
- d) Notifiquese a la interesada en el medio y forma senaladajjata-tajes efectos.

Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Publicas
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv